000741/2009

--- Trelew, de diciembre de 2009.-

--- **Y VISTOS:** el recurso de queja por apelación denegada deducido en esta causa; -----

--- **CONSIDERANDO:** ----------

--- Según copia de fs. 6 se denegó la apelación interpuesta contra lo dispuesto en la resolución copiada a fs. 3 en atención a que la providencia atacada fue dictada en virtud de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 5 ap. “e” C.P.C.C. y por lo tanto es irrecurrible. ----------

---- El recurso de queja intentado debe ser rechazado. En efecto, para que pueda prosperar el recurso de hecho por apelación denegada, resulta necesario que el recurrente exprese concretamente los fundamentos que sustentan la ilegitimidad de la denegatoria del recurso y las razones por las cuales considera que tiene derecho a apelar, con el objeto de demostrar que el recurso ha sido mal denegado (CANE SIC. 38/91; 36/00; 215/03 entre otros). El escrito por medio del cual se interpone la queja debe ser claro y preciso a fin de facilitar al Tribunal "ad quem" su conocimiento, debiendo contener el fundamento de su disenso con el juez a través de la crítica razonada del error atribuido al negar la impugnación (confr.: Fenochietto-Arazi, “Código Procesal...” , T. 1, pág. 859 y 862; esta Sala SIC. 141/99).----------

--- En ese orden de ideas, de la lectura de las piezas acompañadas al presente se desprende que el quejoso no realizó crítica alguna a la resolución que denegó el recurso, y se limitó a indicar que dio cumplimiento a los requisitos establecidos por el Código Procesal para deducir la queja, a la par que señaló las copias que acompañó y las fechas de notificación de la resolución recurrida, de la denegatoria del recurso y de su interposición. ----------

--- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:** ----------

--- Desestimar la queja incoada.----------

---- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por licencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Carlos Dante Ferrari (art. 8 Ley 1130, To. Ley 4550).---------- ----------

--- Regístrese, notifíquese y remítase.----------

----REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2009. SIC. CONSTE. ----------

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA